



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 73772**

**SANTIAGO,**

**04 JUL 2014**

**VISTO:**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la señora Intendente de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 497 de fecha 16 de septiembre de 2011, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Arlez SANCHEZ MONTAÑO**, de nacionalidad colombiana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.

2.- Que con fecha 11 de abril de 2014 el extranjero en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que:

- Ha tenido un comportamiento ejemplar en Chile, no habiendo sido condenado jamás, y que además cuenta con posibilidades de trabajar, no siendo una carga social; y

- Que la medida de expulsión no respetó los principios inocencia y de un debido proceso.

3.- Que por Resolución Exenta N° 1834/1487/14 de fecha 12 de mayo de 2014, la Intendencia de la Región de Tarapacá rechazó el recurso de reposición interpuesto, en atención a que el señor **SANCHEZ MONTAÑO** reconoció haber ingresado al país por un costado del complejo fronterizo de Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, en pleno conocimiento de la infracción y habiendo pagado una cantidad de dinero para que lo trasladaran a Chile, por paso no habilitado.

4.- Que el extranjero no acompaña antecedentes que permitan a la autoridad dejar sin efecto la resolución recurrida. Por el contrario, fundamenta su actuar en el hecho de que la autoridad policial le negó el ingreso al país por no cumplir con los requisitos del turismo, lo que de manera alguna justifica su ingreso ilegal.

5.- Que además de las razones esgrimidas por la Intendencia de Tarapacá, consta de la declaración efectuada por el extranjero recurrente ante la Policía Internacional, anexa al Informe Policial N° 1018 de 14 de septiembre de 2011, que éste reconoció haber pagado una cantidad de dinero para que lo trasladaran a Chile eludiendo el paso fronterizo.

6.- Que en relación a las alegaciones hechas por el interesado en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

7.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región de Tarapacá.

### RESUELVO:

1.- **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 497 de fecha 16 de septiembre de 2011 de la Intendencia de la Región de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del extranjero de nacionalidad colombiana **Arlez SANCHEZ MONTAÑO**, pasaporte N° 1107043844, teniendo como fundamento el hecho de que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que supone una infracción al artículo 69 del Decreto Ley N° 1094 de 1975.

2.- **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 497 de fecha 16 de septiembre de 2011 de la Intendencia de la Región de Tarapacá.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

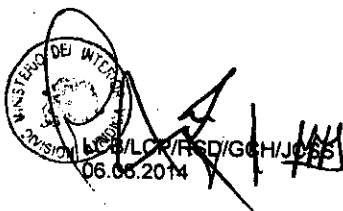
4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región de Tarapacá, a la Corporación de Asistencia Judicial, domiciliada en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAHJUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO



**RODRIGO SANDOVAL DUCOING**  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN